**FOLLETO Nº 4 – NULIDAD**

**La nulidad se produce cuando un matrimonio o una unión de hecho son tratados como si nunca hubieran existido ante los ojos del Estado.**

**Puede ser concedida como resultado de algún defecto o impedimento, es decir, debido a que usted no estaba legalmente capacitado para casarse con la otra persona o para casarse en absoluto, no prestó su consentimiento total para celebrar el matrimonio o no cumplía con todos los requisitos legales antes de casarse.**

**Si obtiene un decreto de nulidad, el Tribunal no podrá concederle manutención conyugal ni ninguna de las otras órdenes que podría otorgarle al ordenar una separación judicial o un divorcio.**

**Un decreto civil de nulidad se encuentra completamente al margen de una anulación eclesiástica. Una anulación eclesiástico no surte efectos sobre el matrimonio a los ojos del Estado.**

En este folleto, el término **«partes»** hace referencia al marido y la mujer en el marco del matrimonio o a las parejas de hecho.

El término **«parte»** hace referencia al marido, a la mujer a cualquier miembro de la pareja de hecho.

**¿Qué significa nulidad?**

La nulidad se produce cuando un matrimonio o una unión de hecho son tratados como si nunca se hubiesen celebrado al existir algún defecto o impedimento en el momento en que se celebró el matrimonio o el registro de la unión de hecho.

**¿Cómo puedo obtener la nulidad de mi matrimonio o unión civil?**

Puede solicitar al tribunal una orden de nulidad de matrimonio o de unión civil.

**¿Qué efectos tiene una orden de nulidad de matrimonio o de unión civil?**

El efecto de dicha orden radica en que el matrimonio o la unión civil nunca existieron ante los ojos del Estado.

**¿Por qué motivos podría un tribunal conceder una orden de nulidad?**

Un tribunal puede conceder una orden de nulidad por los siguientes motivos:

* **Falta de capacidad**: las partes no tenían capacidad para casarse o celebrar una unión civil porque, por ejemplo:
* Una de las partes ya estaba casada o en una unión de hecho con otra en el momento de contraer matrimonio;
* Una de las partes era menor de dieciocho años y carecía de autorización judicial; o
* En el caso de las uniones civiles, si las partes no eran del mismo sexo.
* **Ausencia de consentimiento:** por ejemplo, una de las partes no otorgó un consentimiento pleno, libre e informado en relación con el matrimonio o la unión civil;
* Una de las partes prestó su consentimiento para el matrimonio o la unión civil bajo fuerza, por ejemplo, amenazas graves;
* Una de las partes prestó su consentimiento al matrimonio/compañía civil bajo una influencia excesiva, por ejemplo, la presión de uno de los padres;
* Una de las partes no tenía la intención, en el momento del matrimonio, de llevar a cabo una parte importante del contrato, por ejemplo, una de las partes no pretendía mantener relaciones sexuales con la otra y esto no se había acordado entre ellas (no resulta de aplicación a las uniones civiles);
* Una persona no se encontraba en posesión de sus plenas facultades mentales en el momento del matrimonio o de la unión civil y, por lo tanto, no era capaz de prestar su consentimiento para ello;
* **Impotencia**: una de las partes es incapaz de realizar el acto sexual completo con la otra. Es necesario determinar que las causas psicológicas o físicas de la impotencia son incurables (no resulta de aplicación a las uniones civiles);
* Incapacidad para **formar y mantener una relación matrimonial normal**: esto puede ocurrir cuando, por ejemplo:
* una parte ignoraba que la otra sufría de depresión maníaca o esquizofrenia en el momento del matrimonio;
* una de las partes sufría de gran inmadurez en el momento del matrimonio.
* Si no se cumplen los requisitos para la formación de un matrimonio/pareja civil válido.

**¿Cómo me afecta una orden de nulidad?**

Cuando el tribunal concede una orden de nulidad:

* Las partes son libres de casarse o formar una nueva unión civil;
* Ninguna de las partes puede reclamar manutención, como cónyuge o pareja de hecho, a la otra parte;
* El decreto no afecta los derechos de los hijos a cargo de las partes; y
* Ninguna de las partes puede reclamar una participación legal en el patrimonio de la otra parte.

**¿Puedo casarme de nuevo si cuento con la nulidad eclesiástica?**

La nulidad eclesiástica **no** tiene **validez legal**. Cuando usted vuelva a casarse en el seno de una iglesia, la **ley** **no** reconocerá ese matrimonio a menos que se haya **dictado** una orden de divorcio o una orden de **nulidad** con respecto a su matrimonio legal.

**¿Cuáles son las consecuencias de la invalidez de un matrimonio o de una unión de hecho?**

Estar casado o mantener una unión civil con **más** de una persona **es ilegal**. Una persona que se encuentre casada con más de una persona puede ser procesada por bigamia. Cuando un segundo matrimonio/unión de hecho no es válido, las partes:

* No reciben el mismo tratamiento que los matrimonios o uniones civiles a efectos de las prestaciones de asistencia social;
* No pueden presentar una reclamación contra el patrimonio de la otra parte (aunque podrían preverse mutuamente en un testamento); y
* No pueden reclamar la manutención de la otra parte.

Si un matrimonio o una unión civil **inválidos** se disuelven, las partes no gozan de la protección que la ley otorga a los cónyuges o a las parejas de hecho. Sin embargo, las partes pueden recurrir a la legislación sobre violencia doméstica si han vivido juntas durante seis de los últimos nueve o doce meses.

Oficina principal: Junta de Asistencia Jurídica, Quay Street, Cahirciveen, Co. Kerry, V23 RD36.

Tel.: (066) 947 1000

Fax: (066) 947 1035

Núm. Locall: 1890 615 2000

Sitio web: www.legalaidboard.ie